ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-INDER-0275-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Señores
SYSTEMSALUD
CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ
Representante Legal.

Entre los suscritos, a saber: **LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.438.826 de Tibu, obrando en nombre y representación del Instituto de Deportes de Norte de Santander "INDENORTE" con NIT. 807004151-1, en su calidad de Director General, conforme al Decreto de nombramiento No.000022 de fecha 2 de ENERO de 2024, y el acta de posesión No. 13312 de fecha 02 de enero de 2024, conforme a las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto No.1082 de 2015, quien en adelante se denominará **INDENORTE** se permite **COMUNICARLE** que su Oferta de julio de 2026, ha sido **ACEPTADA** y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. **MC-INDER-0275-2026**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<table>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td colspan="5">CONTRATO DE COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="5">CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td colspan="5">NIT. 60371860-7</td></tr>
<tr><td>Dirección:</td><td colspan="5">CL 13 4 84 CENTRO</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="5">COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO, ERGONÓMICO Y DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DEL INDENORTE</td></tr>
<tr><td>Alcance del contrato:</td><td colspan="5">Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRESENTACIÓN</th><th>UND</th><th>CANTIDAD</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	1	SILLA DE OFICINA TIPO CALA PRESIDENTE, • Tipo: Silla de oficina ergonómica con cabecero • Respaldo: Malla negra con soporte lumbar ajustable • Asiento: Acolchado en tela con espuma moldeada por inyección • Reposabrazos: PP 4D en forma de V con fibra negra • Mecanismo: Multifuncional con reclinación y bloqueo en cualquier posición • Elevador: Pistón de gas clase 3 aprobado por BIFMA • Base: Nailon de 340 mm con ruedas de 60 mm aprobadas por BIFMA • Dimensiones: • Altura máxima: 125 cm • Altura piso-cabecero: 110 cm • Ancho del asiento: 48 cm • Fondo del asiento: 52 cm • Ancho del cabecero: 29 cm • Altura piso-asiento: 51 cm • Alto:133 centímetros. • Ancho:59,5 centímetros. • Fondo:60 centímetros.	SILLA	UNIDAD	10

	2	Descansapies comfort, ancho 45 cm, fondo 35cm , plataforma amplia y antidelizante, cumple con la norma tecnica ISO 9241-NTC 5831	MUEBLE	UNIDAD	10
	3	ESTANTE PARA ARCHIVO Estante de 6 entrepaños Profundidad de 0,40, Dimensiones de 0,94 cms x 2 mts de alto, Estantería graduable, parales fabricados en lamina CR calibre 18 y entrepaños en lamina calibre 23 con dos refuerzos en V por entrepaño, asegurados al paral por tornillo y tuerca de 1/4". Estructura reforzada con esquineros. Acabados en pintura en polvo por sistema electrostático, Color gris, Peso 60 kg Peso máximo soportado 120 kg	ESTANTE	UNIDAD	35

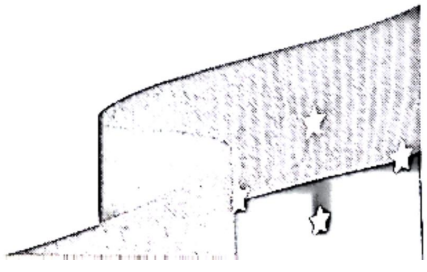

	4	DESHUMIDIFICADOR 32 PINTAS Superficie del suelo: 2000 pies cuadrados Características especiales: Apagado automático Control de humedad ajustable Descongelación automática Eliminación automática de humedad Reinicio automático Capacidad: 32 pintas Número de velocidades: 2 Modo de operación: Continuo Capacidad de flujo de aire: 5298 pies cúbicos por hora Rango de temperatura: superior a 95 grados Fahrenheit Capacidad de eliminación de humedad: 32 pintas por día Voltaje: 115 V Componentes incluidos: 1 deshumidificador 1 manual de usuario (idioma español no garantizado) 1 manguera de drenaje	UNIDAD	UNIDAD	1

Imputación presupuestal:	El presente proceso se realizará con cargo al **Rubro 22.1.2.01.01.004.01.04 otros muebles n.c.p,** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0351 del 2 de JUNIO de 2026 por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 45.582.500) M/CTE** Expedido por la Secretaria General.
Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($43.115.000) M/CTE** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A.

Forma de pago:	Se entiende que la COMPRAVENTA deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO, ERGONÓMICO Y DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DEL INDENORTE,** conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual La Ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes..
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: - Poner a disposición de INDENORTE los implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad. - Suministrar oportunamente todos los elementos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, en un plazo no mayor a 24 horas contados del momento que INDENORTE realice el pedido. - Capacitar al funcionario designado para el buen uso y manejo de los bienes a adquirir, capacitación que deberá hacerse al momento de la entrega del mobiliario en el puesto de trabajo designado por el supervisor del contrato. - Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.

	- El contratista se compromete para con INDENORTE a entregar bienes de excelente calidad. - El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice. - El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. **2.10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: • Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. • Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. • Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. • Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre INDENORTE y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato
Cesión:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del **INDENORTE.**
Caducidad:	**EL INSTITUTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL INSTITUTO.**

<table>
<tr><td>Indemnidad de la entidad estatal:</td><td>En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>Solución de controversias:</td><td>En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el designado por INDENORTE.</td></tr>
<tr><td>Pólizas de garantía:</td><td>El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de INDENORTE, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>a) Cumplimiento</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>b) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO:</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>DEDUCIBLE ADMITIDO</td><td>El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA.</td><td>Por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>RECIBO DE PAGO</td><td>Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Requisitos:</td><td>De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta.
De ejecución: Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de</td></tr>
</table>

	Cumplimiento por parte de **INDENORTE** y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

LEIDY JANETH ORTIZ CONTRERAS

DIRECTORA INDENORTE

Proyectó: ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA

Abg. contratista.